



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/03/2006/308/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/061

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/061: Se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



DR. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2006/061

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la creación del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultando

1. Que de acuerdo con el Capítulo octavo, Artículo 145, Fracción VI del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de los colegios departamentales "proponer la creación, modificación o supresión de programas docentes en sus diversas modalidades educativas".
2. Que el Departamento de Desarrollo Social, nació con la finalidad de promover programas educativos de calidad que favorezcan la formación de recursos humanos especializados en la Intervención, Gestión y el Desarrollo Social.
3. Que el desarrollo social es un conjunto de acciones sociales del hombre para la transformación dinámica y sostenible de la realidad; a través de procesos con fundamentos teóricos metodológicos transdisciplinarios. Con el objeto de la satisfacción integral de las necesidades de bienestar individuales y colectivas presentes; la garantía de protección de las correspondientes de las generaciones futuras; el equilibrio de la naturaleza y la gestión para la atención de los problemas sociales.
4. Que la categoría de Desarrollo Social es transdisciplinar (se enmarca en varios campos disciplinares como pueden ser: Educación, Sociología, Economía, Psicología, Política, Medicina, Trabajo Social), cuyos conocimientos, en su conjunto, pueden lograr un proceso de transformación cualitativo y cuantitativo que conduzca a formas más elevadas de perfeccionamiento de la intervención social, a través de estrategias que muevan las capacidades y potencialidades constitutivas de los agentes de la vida social, movilizandolas las capacidades humanas que propicien el desarrollo personal y social bajo criterios de equidad, eficiencia, sustentabilidad, productividad y competitividad.
5. Que existe en la región Occidente del país un déficit de profesionistas, de alto nivel, que llenen el vacío que se da entre las alternativas macro sociales en materia de

AV. JUÁREZ No. 926, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

política social y las expectativas y experiencias micro sociales, que orienten sus esfuerzos en la construcción de estrategias y conocimientos en un terreno de compromiso en la lucha contra la pobreza y marginación social, teniendo como estrategia la gestión del desarrollo social.

6. Que la Maestría en Gestión y Desarrollo Social ha sido concebida con un enfoque profesionalizante para formar profesionistas altamente capacitados, con las competencias para actuar con personas, grupos, instituciones, comunidades y en políticas sociales, con las herramientas teóricas, metodológicas, técnicas y prácticas de las ciencias sociales para impulsar el desarrollo social, dando prioridad a la gestión que permita intervenir en los problemas prioritarios para el logro de un integral desarrollo social.
7. Que tanto organismos públicos y de la sociedad civil requieren de profesionales de las ciencias sociales que sean capaces de evaluar, dar seguimiento, operar, analizar resultados, diseñar y proponer modificaciones a las políticas sociales implementadas, de manera tal que se trascienda la práctica asistencial y dependentista. El profesional egresado de este posgrado contará con las competencias suficientes que implican cubrir las demandas antes mencionadas.
8. La actual estructura académico administrativa del Centro universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, se orienta a la flexibilidad de las currículas académicas, lo que se logra mediante la departamentalización. Esta capacidad del Centro Universitario de incluir en los posgrados a profesores e investigadores de alto nivel, garantiza una oferta académica con altos niveles de calidad.
9. Que se dispone de una planta de maestros suficiente, configurada por profesores docentes e investigadores del Departamento de Desarrollo Social, 8 de tiempo completo y 11 de tiempo parcial, provenientes de los Departamentos de la División de Estudios Políticos y Sociales, Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos, Departamento de Estudios Sobre Movimientos Sociales y otros con expertos en las diferentes asignaturas ofrecidas por la Maestría.
10. La Maestría en Gestión y Desarrollo Social es un programa profesionalizante de modalidad semiescolarizada.
11. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizarán por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El programa de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje, de tipo profesionalizante y modalidad semiescolarizada.

PLAN DE ESTUDIOS

| ÁREAS DE FORMACIÓN: | CRÉDITOS | % |
|---|----------|------|
| Área de formación Básica Común Obligatoria | 15 | 16% |
| Área de formación Básica Particular Obligatoria | 45 | 47% |
| Área de formación Especializante Obligatoria | 10 | 11% |
| Área de formación Especializante Selectiva | 10 | 11% |
| Área de formación Optativa abierta | 5 | 5% |
| Seminario del Trabajo de Recepcional | 10 | 10% |
| Total de créditos requeridos para optar por el grado: | 95 | 100% |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|---|
| Objeto de estudio y contextualización | M | 50 | 30 | 80 | 5 | |
| Fundamentación teórica y conceptual de proyectos de investigación | M | 50 | 30 | 80 | 5 | Objeto de estudio y contextualización |
| Marco operativo de proyectos de investigación | M | 50 | 30 | 80 | 5 | Fundamentación teórica y conceptual de proyectos de investigación |
| TOTALES | | 150 | 90 | 240 | 15 | |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Enfoques Teóricos del Desarrollo Social | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Modelo Económico | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | |
|---|---|------------|------------|------------|-----------|--|
| de México | | | | | | |
| Legislación y Desarrollo Social | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Tendencias actuales del Desarrollo Social | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Políticas Sociales | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Desarrollo Regional | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Actores y Contextos Sociales | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Desarrollo Comunitario | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| Educación Social | M | 40 | 40 | 80 | 5 | |
| TOTALES | | 360 | 360 | 720 | 45 | |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|-----------|----------------|
| Modelos de Intervención Social | M | 35 | 45 | 80 | 5 | |
| Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales Sustentables | M | 35 | 45 | 80 | 5 | |
| TOTALES | | 70 | 60 | 160 | 10 | |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

POBLACIÓN VULNERABLE

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|------|--------------|--------------|---------------|-----------|----------------|
| Factores de Vulnerabilidad de Sujetos y Grupos Sociales | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |
| Modelos de Intervención con sujetos y grupos Vulnerables | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |
| TOTALES | | 60 | 100 | 160 | 10 | |

INTERVENCIÓN SOCIAL

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Administración de las Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |

AV. JUÁREZ No. 976, Piso II, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|----|-----|-----|----|--|
| Evaluación de las Políticas Sociales | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |
| TOTALES | | 60 | 100 | 160 | 10 | |

DESARROLLO SOCIAL

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Necesidades Sociales y Desarrollo Sustentable | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |
| Ciencias Sociales y Autogestión del Desarrollo | M | 30 | 50 | 80 | 5 | |
| TOTALES | | 60 | 100 | 160 | 10 | |

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Herramientas para Interpretar resultados de investigación | M | 25 | 55 | 80 | 5 | |
| Género y Sociedad | M | 25 | 55 | 80 | 5 | |
| Psicología Social | M | 25 | 55 | 80 | 5 | |

SEMINARIO DE TRABAJO RECEPCIONAL

| MÓDULO | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Seminario Taller de trabajo recepcional | S | 40 | 120 | 160 | 10 | |
| TOTALES | | 40 | 120 | 160 | 10 | |

TERCERO. Los requisitos para ingresar a la Maestría Gestión y Desarrollo Social, además de los establecidos en la normatividad universitaria, los siguientes:

- Tener acta o título de licenciatura en ciencias sociales o disciplinas afines;
- Contar con un promedio de licenciatura mínimo de 80 (ochenta);
- Interés en el desarrollo de propuestas de solución a problemas sociales específicos;
- Haber cursado y acreditado el curso propedéutico;
- Haber inscrito el anteproyecto de Intervención o Investigación en alguna de las líneas de investigación del posgrado;
- Ser entrevistado y aprobado por la Junta académica;
- Acreditar la comprensión de un idioma extranjero;
- Presentar una carta de intención que especifique sus objetivos al ingresar a la Maestría en Gestión y Desarrollo Social, y
- Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Son requisitos de permanencia en el programa lo establecido en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. La modalidad para obtención de grado de maestro será lo establecido en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Gestión y Desarrollo Social, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- Haber cursado y aprobado todos los módulos que conforman el plan de estudios con un promedio mínimo de 80 en el total de cursos;
- Obtener el 100% de los créditos del programa;
- Haber concluido el trabajo recepcional;
- Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional.

SÉPTIMO. El programa de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 12. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Gestión y Desarrollo Social. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Gestión y Desarrollo Social.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

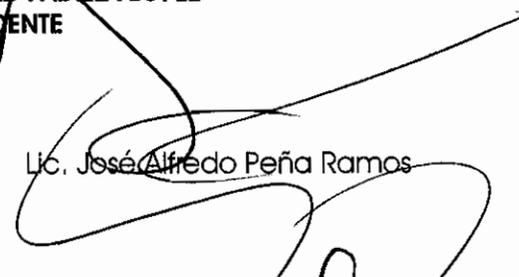
DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

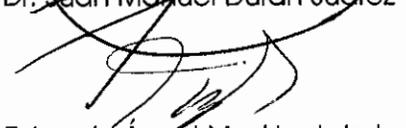
Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

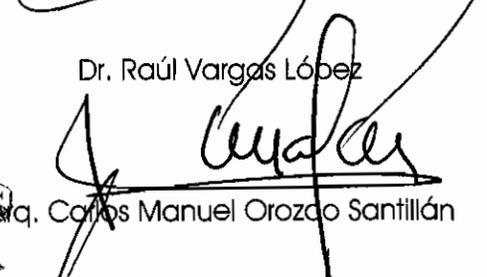
Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

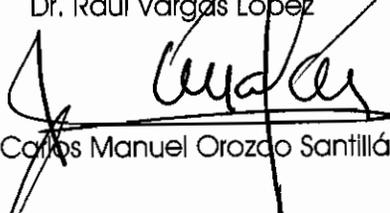

Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Lic. José Alfredo Peña Ramos


Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León


Dr. Raúl Vargas López

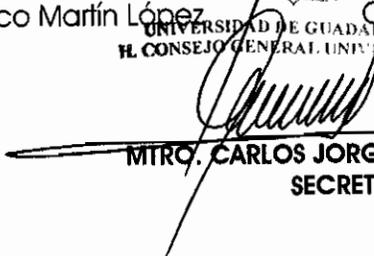

Mtro. Carlos Canel Gutiérrez


Lic. Carlos Manuel Orozco Santillán


Néstor Francisco Martín López


Carlos Corona Martín del Campo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRC. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.